

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/5233-SVC**

**VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
“CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE
ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM” – VALORIZACIÓN N° 5**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 14 DE ABRIL DE 2021 AL 20 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 23 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/5233-SVC

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE
ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM" – VALORIZACIÓN N° 5**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA OBRA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. CONCLUSIÓN	31
IX. RECOMENDACIÓN	31

APÉNDICES



INFORME DE VISITA CONTROL
N° 005-2021-OCI/5233-SVC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM" – VALORIZACIÓN N° 5

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza mediante oficio n.° 067-2021-UNTRM/OCI de 14 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5233-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", se realiza en concordancia a lo establecido en los documentos del Expediente Técnico, contrato suscrito y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la ejecución y supervisión de la obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", correspondiente a la valorización n.° 5, se realizó de acuerdo a las estipulaciones contractuales y a la normativa aplicable.
- Determinar si el responsable del registro de los avances de las obras públicas en el sistema Infobras realiza de manera oportuna la actualización de la información cumpliendo con los requerimientos que indica la normatividad vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución contractual de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", servicio de control a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, y que ha sido ejecutada del 14 de abril al 20 de abril de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA OBRA.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en adelante la "Entidad", mediante Resolución Rectoral n.° 424-2019-UNTRM/R de 12 de junio de 2019, aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas -

Amazonas", con un presupuesto total de S/ 10 508 116,95, el mismo que contó con la componente "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", con un presupuesto referencial de S/ 5 409 734,25.

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020, la Entidad aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de la meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", en adelante la "Obra", con un presupuesto de obra de S/ 5 675 089,60.

A su vez, con Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020, la Entidad aprobó incluir a la meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", el costo del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, por el monto de S/ 193 100,00.

Es así, que la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2020-UNTRM/CS para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro el 13 de octubre de 2020 al Consorcio Edificar Amazonas¹, en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el Contrato n.° 119-2020-UNTRM/DGA/DE/UABA el 4 de noviembre de 2020, con un monto adjudicado de S/ 5 869 189,60 y un plazo de ejecución de 240 días calendario; bajo el sistema de contratación a suma alzada.

A continuación, se muestra la ficha técnica de la Obra:

Tabla n.° 1
Ficha Técnica

Ficha técnica de la Obra			
Entidad:	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza		
Proyecto:	"Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas" - Meta: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM".		
Código Único de Inversiones (CUI):	2234005		
Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios		
Procedimiento de selección:	Licitación Pública n.° 01-2020-UNTRM/CS		
Sistema de contratación:	Suma alzada		
Modalidad de ejecución contractual:	Llave en mano		
Valor referencial:	S/. 5 868 189,60 ²		
Contrato de Obra:	Contrato n.° 119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 04 de noviembre de 2020	Monto:	S/ 5 868 189,60
Contratista:	Consorcio Edificar Amazonas		
Fecha de acta de entrega de terreno:	09/11/2020		
Fecha de inicio de ejecución de obra:	16/11/2020		
Término de ejecución contractual:	13/07/2021		
Valorizaciones de Obra	Periodo	Monto	Avance Acumulado
• Valorización 1	Del 16 al 30 de noviembre de 2020	S/ 223 283,51	3.94 %
• Valorización 2	Del 1 al 31 de diciembre de 2020	S/ 505 280,41	12.86 %
• Valorización 3	Del 1 al 31 de enero de 2021	S/ 657 634,37	24.47 %

¹ Contratista, representada por su representante Legal común José Grimaldo Hernández Tafur, conformada por las empresas CONSTRUCTORA HETA S.A.C. con RUC n.° 20480821735 y YAEV E.I.R.L. con RUC n.° 20571135885.

² Monto acumulado correspondientes a los presupuestos aprobados mediante Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020, y Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020, correspondientes a la obra y plan COVID-19 respectivamente.

Ficha técnica de la Obra			
• Valorización 4	Del 1 al 28 de febrero de 2021	S/ 254 450,66	28.96 %
• Valorización 5	Del 1 al 31 de marzo de 2021	S/ 496 139,41	37.72 %
Ampliación de plazo:	La Entidad no ha aprobado ampliaciones de plazo.		
Ingeniero Residente:	Manuel Augusto Barnuevo Lachos (Del 16 de noviembre de 2020 a la actualidad) CIP: 53503		
Inspector de Obra:	José Estrada Huamán (del 16 de noviembre de 2020 al 24 de febrero de 2021) CIP: 90183		
Ingeniero Supervisor:	Hugo Bagner Rojas Chanchahuana ³ (del 25 de febrero de 2021 a la actualidad) CIP: 59809		
Adelanto directo:	S/ 586 818,97 ⁴		
Adelanto para materiales:	S/ 1 173 637,92 ⁵		
Estado situacional de la obra:	Obra Adelantada. ⁶		
Presupuestos adicionales de obra:	La Entidad no ha aprobado Adicionales de Obra.		
Presupuestos deductivos de obra:	La Entidad no ha aprobado Deductivos de Obra.		
Recepción de obra:	Obra en ejecución.		
Liquidación de contrato:	Obra en ejecución.		

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad correspondientes al proyecto con CUI 2234005.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

En la ejecución del servicio de visita de control a la ejecución contractual de la Obra, se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la ejecución contractual de la Obra; los cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición

El 15 de abril de 2021 se suscribió el Acta de Visita de Control n.° 001-2021-UNTRM/OCI, en adelante "Acta de Visita de Control", contando con la presencia de José Estrada Huamán y Richard Iván Ocampo Rojas, ambos en representación de la Entidad; Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, supervisor de obra; Manuel Augusto Barnuevo Lachos (Residente de Obra), José Grimaldo Hernández Tafur, en representación del Contratista y de la comisión de control; quienes efectuaron una inspección física a la Obra a fin de constatar que las partidas ejecutadas según la valorización de obra n.° 5, correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2021, sean concordantes con la ejecución física.

Durante la visita se advirtió partidas pendientes de ejecución, las mismas que describen a continuación:

³ Profesional contratado mediante Contrato n.° 0002-2021-UNTRM-R/DGA/UABA de 25 de febrero de 2021.

⁴ El adelanto directo fue autorizado mediante memorándum n.° 147-2020-UNTRM-R/DGA de 9 de noviembre de 2021, y pagado por la Entidad mediante comprobantes de pago n.° 7111, 7111-A, 7111-B, todos del 10 de noviembre de 2020, por su parte, el Contratista presentó la carta fianza n.° 3002020016271 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el monto de S/ 586 818,96.

⁵ El adelanto de materiales dado conforme mediante informe n.° 100-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA-SDEP/RIOR-PT de 25 de noviembre de 2020 y pagado por la Entidad mediante comprobantes de pago n.° 7822, 7822-A, 7822-B, 7822-C, 7822-D, 7822-E, todos de 01 de diciembre de 2020, por su parte el Contratista presentó la carta fianza n.° 3002020016582 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el monto de S/ 1 173 637,92.

⁶ De acuerdo con el avance de la Valorización de obra n.° 05 del mes de marzo de 2021, presentado por el Contratista a la Entidad.

i. Respecto a la partida "01.01.01.02 Almacén", almacenamiento inadecuado de materiales en obra.

Sobre el particular, se dejó constancia en el Acta de Visita de Control, del almacenamiento inadecuado de materiales de Obra, observando materiales como cemento y acero de construcción corrugado expuestos a la intemperie, situación que podría afectar la calidad de los mismos, y consecuentemente conllevar a afectar la durabilidad de la Obra.

Imagen n.º 1

Registro fotográfico de acero de construcción corrugado oxidado almacenado a la intemperie



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 2

Vista posterior del almacén de cemento expuesto, conllevando al riesgo de humedecimiento y fraguado prematuro del mismo



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, cabe precisar que el área destinada para almacén no cumple con la indicada en las especificaciones técnicas de la presente partida, la cual indica:

"(...) área construida determinada a fin de conservar, preservar presentar y mantener en buenas condiciones a los materiales a utilizar en la obra y al mismo tiempo sirvan de control de todas las incidencias que sucederán en el transcurso de la ejecución de la obra.

Dentro de los lineamientos que se deberá tener en cuenta, el área destinada al almacén, será de 150.00 m2 (...)"

Asimismo, se incumple condiciones de almacenamiento establecidos por la Norma Técnica de Edificaciones E-060 de concreto armado, aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo del 2009, la cual establece lo siguiente:

(...)

3.7.3 Para el **almacenamiento del cemento** se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un **lugar techado, fresco, libre de humedad**, sin contacto con el suelo. Se almacenará en **pilas de hasta 10 bolsas** y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

(...)

3.7.5 Las barras de **acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.**

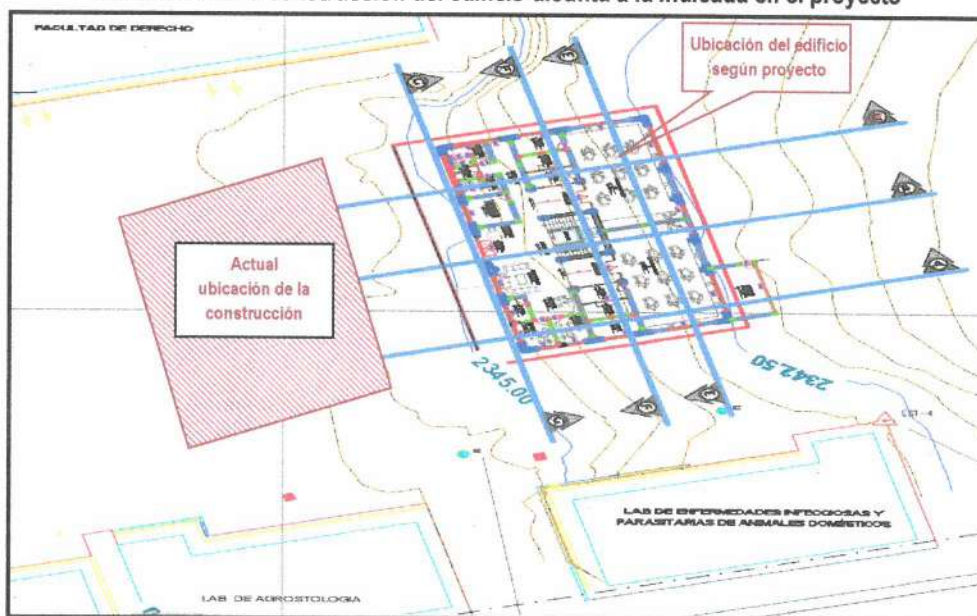
(...)" (El resaltado y subrayado es nuestro)

ii. **Respecto a la partida "01.01.04.01 Trazo, niveles y replanteo", la edificación se viene construyendo en un lugar distinto al proyectado.**

En el expediente técnico de obra, el edificio en construcción fue planteado adyacente al Laboratorio de enfermedades infecciosas y parasitarias de animales domésticos en las coordenadas (Este: 184225 y Norte: 9310285); sin embargo, durante el proceso constructivo ha sido reubicado, siendo su actual ubicación en las coordenadas (Este: 184193 y Norte: 9310275), entre los edificios de la Facultad de Derecho y el Laboratorio de Agrostología, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Ubicación de la construcción del edificio distinta a la indicada en el proyecto



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021 y plano "planta ubicación" (Lamina U-01) del expediente aprobado con Resolución Rectoral n.º 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Por consiguiente, se ha incumplido las especificaciones técnicas del expediente de obra, en el cual se indica "(...) Los niveles y Bench Marks relativos, indicados en los planos, se fijarán de acuerdo a estos y después de verificar las cotas de terreno. Estos trazos serán estrictamente controlados".

Así también, existe el latente riesgo de presentarse posibles variaciones en las características del suelo de la nueva ubicación, respecto a la planteada en el proyecto, lo cual podría conllevar a que las condiciones estructurales de diseño de la edificación no cumplan con las nuevas solicitudes del terreno, y que posteriormente pueda presentarse posibles fallas en la edificación.

Finalmente, de acuerdo con lo manifestado por el Residente de Obra⁷, el Contratista no solicitó autorización, ni sustentó técnicamente los cambios en mención a la Entidad. Asimismo, se constató que en los asientos de cuaderno de obra durante los trabajos de replanteo, el Residente no realizó consulta al respecto al Supervisor de obra, lo cual transgrede el procedimiento establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece "193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda".

iii. Respecto a la partida "01.02 Seguridad y salud", no se ha implementado integralmente el plan de seguridad y salud en el trabajo en obra.

De la visita realizada el 15 de abril de 2021, se advierte la falta de implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista, cabe señalar que si bien, el Contratista con carta n.° 04-2020 CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC de 16 de noviembre de 2020, presentó a la Entidad, el informe de "Implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo", de la verificación física y lo consignado en el Acta de Visita de Control, se evidencia que la obra no cuenta con la implementación de un área de seguridad, en la cual se pueda contar con equipamiento e insumos básicos de primeros auxilios, de acuerdo a las consideraciones del plan y la sub partida 01.02.01.01 del expediente técnico.

Aunado a ello, se evidenció la falta de profesional de seguridad en obra⁸, incumpliendo con la ejecución del presupuesto de Obra, partida "1.2. SEGURIDAD Y SALUD", y sub partidas correspondientes; así mismo, se incumpliría las especificaciones técnicas del proyecto y la norma G.050 seguridad durante la construcción; tal como se muestra detalle del presupuesto:

Imagen n.° 4
Presupuesto de seguridad y salud en Obra

1.2	SEGURIDAD Y SALUD					46,300.00
1.2.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					46,300.00
1.2.1.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.00	glo	1.00	17,000.00	17,000.00
1.2.1.2	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	1.00	md	120.00	120.00	26,430.00
1.2.1.3	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	1.00	pl	1.00	7,500.00	7,500.00

Fuente: Presupuesto de Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

⁷ Declaración que obra en el acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.

⁸ Ausencia detallada en situación adversa correspondiente al plantel profesional clave.

Finalmente, el incumplimiento parcial de la ejecución de la presente partida conllevaría a poner en riesgo la salud e integridad de los trabajadores, debido a la falta de respuesta inmediata frente a posibles accidentes en obra.

iv. **Respecto a la partida "02.03.07 Muros reforzados", el acero colocado en los muros reforzados de la caja de ascensor no obedece a un plano de detalles.**

Se evidenció que se viene ejecutando la construcción del muro reforzado de la caja de ascensor sin contar con planos de detalle de colocación de acero, al respecto, en el Acta de Visita de Control, se dejó constancia de la colocación de una malla de acero de 3/8" cada 15 cm en sentido vertical y horizontal, a su vez, se ha colocado dos aceros de 1/2" en los bordes exteriores, tanto verticales como horizontales superiores, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Colocación de acero en muros armados de caja de ascensor



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Respecto al modo de colocación del acero en la estructura en mención, José Estrada Huamán, durante la visita a la obra manifestó: "el contratista ejecuta la obra de acuerdo a los planos publicados en el SEACE, al no encontrarse el plano del ascensor, se reunieron los profesionales de la oficina de infraestructura, representantes de la empresa contratista, ingeniero residente e ingeniero supervisor para definir la armadura de la placa del ascensor quedando según detalle indicado (...). Dejando constancia que esta solución se tomó en base a las placas existentes y similares al edificio de medicina, derecho y PROCEPIT, y revisión del análisis estructural".

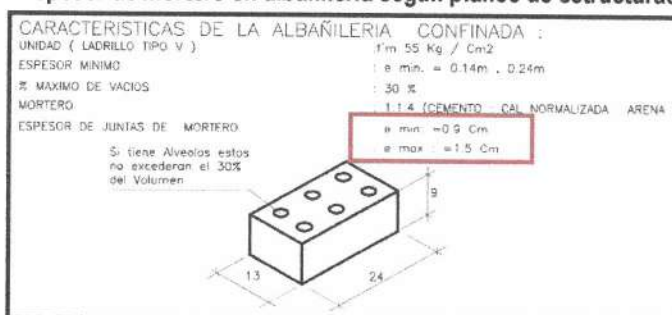
Es preciso indicar, que la ausencia del plano de detalles de acero de la caja del ascensor, corresponde a una deficiencia del expediente técnico; sin embargo, al respecto el Contratista no formalizó a la Entidad ninguna consulta relacionada de manera formal, de acuerdo con el procedimiento de ocurrencias establecido en el artículo 193° del Reglamento.

v. Respecto a la partida "03.01.02 Muro de ladrillo king kong de arcilla asentado de cabeza" el espesor del mortero excede al indicado en especificaciones técnicas.

En los muros de albañilería asentado de cabeza, se observó falta de uniformidad y espesores de hasta 4 cm, lo cual contraviene las especificaciones técnicas y el detalle de planos de estructuras (Laminas E-04, E-05, E-06 y E-07), en el cual se indica que el espesor del mortero debe ser de un espesor de 0.9 cm a 1.5 cm como máximo.

Imagen n.º 6

Espesor de mortero en albañilería según planos de estructuras



Fuente: Planos de estructuras (Laminas E-04, E-05, E-06 y E-07) del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 7

Vista de asentado de albañilería de cabeza, se aprecia morteros con hasta 4 cm de espesor



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

vi. Respecto a la partida "04.04 Sistema de desagüe" y sub partidas "04.04.05 Tubería PVC SAL 4" y 04.04.09 Caja de registro de 12" x 24"', se presenta modificaciones en la red de evacuación del sistema de desagüe respecto a la lámina IS-05.

Durante la visita se advirtió modificaciones en la red de evacuación del sistema de desagüe respecto al planteamiento indicado en el plano de instalaciones sanitarias del primer nivel (Lámina IS-05), cambiando el sentido del flujo y el punto de evacuación hacia la red del colector principal. Al respecto, en el Acta de Visita realizada, se dejó constancia de lo manifestado por el Residente de Obra, el cual menciona lo siguiente:



"La red de instalaciones sanitarias presenta modificaciones respecto a la lámina IS05, al respecto el ingeniero residente, manifiesta que, en acuerdo con el inspector de obra en su momento modificaron debido a la reubicación de la infraestructura instalada respecto al planteamiento inicial del proyecto, asimismo, refiere que el punto de evacuación se reubicó para facilitar la evacuación a un buzón existente. Sin embargo, dicha modificación no se presentó ante la entidad."

Imagen n.º 8

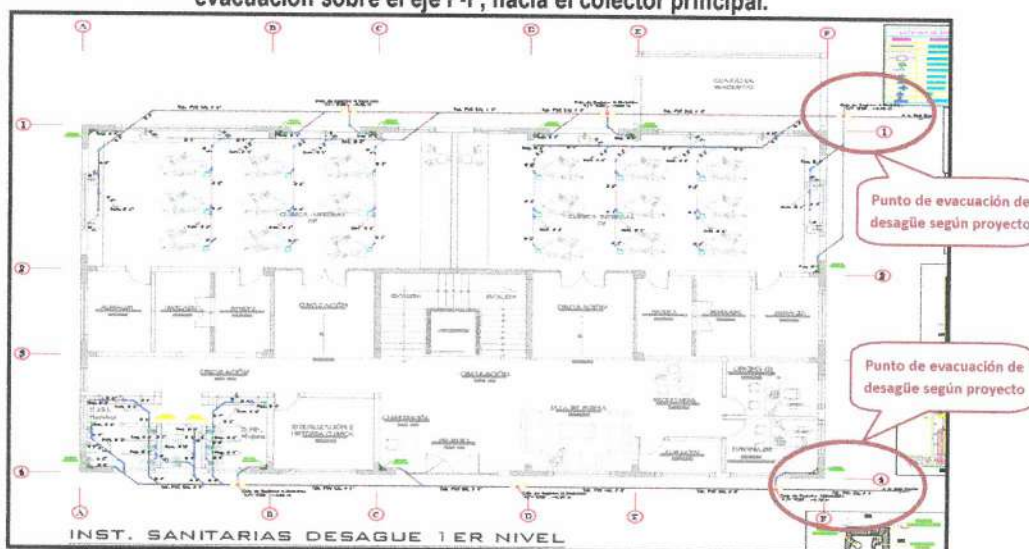
Caja de recolección, y punto de evacuación hacia la red colectora, ubicada entre el eje A-A y 4-4.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 9

Instalaciones sanitarias según planos del expediente técnico, con dos puntos de evacuación sobre el eje F-F, hacia el colector principal.



Fuente: Plano de instalaciones sanitarias del primer nivel (Lámina IS-05) del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Por consiguiente, se ha realizado modificaciones al expediente técnico, incumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)"

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"(...)

01.01.01.02. ALMACEN

La presente partida consiste en que la obra cuente con un área construida determinada a fin de conservar, presentar y mantener en buenas condiciones a los materiales a utilizar en la obra y al mismo tiempo sirva de control de todas las incidencias que sucederán en el transcurso de la ejecución de la obra.

Dentro de los lineamientos que se deberán tener en cuenta, el área destinada al almacén, será de 150.00 m², el mismo que estará en buenas condiciones, y contará con todos los servicios básicos necesarios a fin de satisfacer las necesidades propias de los que serán los encargados de la dirección y seguridad de la obra.

(...)

01.01.04.01. TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO

DESCRIPCION

Los planos serán replanteados en el terreno, fijando ejes líneas de referencia por medio de puntos ubicados en elementos inamovibles.

Los niveles y Bench Marks relativos, indicados en los planos, se fijarán de acuerdo a estos y después de verificar las cotas del terreno. Estos trazos serán estrictamente controlados.

PROCEDIMIENTO O PROCESO CONSTRUCTIVO

Se marcará los ejes y a continuación las líneas del ancho de las cimentaciones, en armonía con los planos de Arquitectura y Estructuras, estos ejes deberán ser aprobados por el Ingeniero Residente, antes de que se inicie con las excavaciones.

(...)

01.02 SEGURIDAD Y SALUD

En concordancia con la norma G.050 seguridad durante la construcción, del reglamento nacional de edificaciones en la que se establece la obligatoriedad de contar con el plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST) como requisito indispensable para la adjudicación de contratos, todo proyecto de edificación, debe incluir en el expediente técnico de obra, la partida correspondiente a seguridad y salud en al que se estimara el costo en implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en dicho plan (PSST). (...).

01.02.01 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

01.02.01.01. ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCIÓN

Comprende las actividades y recursos que correspondan al desarrollo, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, debe considerarse, sin llegar a limitarse: El personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores.

(...)

03.01.02 MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ASENTADO DE SOGA

La albañilería de los muros de cabeza en la edificación será construida con ladrillos de arcilla.

MATERIALES

Ladrillos de arcilla tipo IV.

Será un producto de tierra arcillosa seleccionada y arena debidamente dosificada, mezclada con adecuada proporción de agua, elaborado sucesivamente a través de las etapas de mezclado e integración de la humedad, moldeo, secado y cocido al fuego.

(...)

MORTERO

Se usará una mezcla de cemento y arena gruesa en proporción 1:4 y una junta máxima de 1.5 cm.

Ejecución

Los muros quedarán perfectamente aplomados y colocados en hileras separadas por mortero de un espesor no menor de 0.9 cm ni mayor de 1.5 cm.

(...)

04.04.09 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12"X24"

Esta partida se refiere a ejecución de cajas de concreto de 0.30x0.60 m. en donde indiquen los planos, servirá para la inspección de la tubería de desagüe.

PLANOS:

- Plano "planta ubicación" (Lamina U-01).
- Plano "Estructuras – Aligerado primer nivel" (Lamina E-04).
- Plano "Estructuras – Aligerado segundo nivel" (Lamina E-05).
- Plano "Estructuras – Aligerado tercer nivel" (Lamina E-06).
- Plano "Estructuras – Aligerado cuarto nivel" (Lamina E-07).
- Plano "Instalaciones sanitarias del primer nivel" (Lamina IS-05).

- **Norma Técnica de Edificaciones E-060 de concreto armado, aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo del 2009.**

"(...)

3.7.3 Para el **almacenamiento del cemento** se adoptarán las siguientes precauciones:

- (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un **lugar techado, fresco, libre de humedad**, sin contacto con el suelo. Se almacenará en **pilas de hasta 10 bolsas** y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
- (c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

"(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un **lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.**

"(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos, podría afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la calidad y vida útil de la obra.

2. AVANCES DE OBRA VALORIZADOS NO CORRESPONDEN AL AVANCE FÍSICO REAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO

a) Condición

El 15 de abril de 2021, durante la inspección a la Obra, se dejó constancia en el Acta de Visita de Control, del avance físico real de la obra, a fin de determinar la concordancia con los avances valorizados por el Contratista en el mes de marzo de 2021, los cuales fueron presentados a la Entidad.

En referencia a ello, es preciso señalar que mediante oficio n.º 222-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 15 de abril de 2021, la Entidad alcanzó parcialmente la información solicitada por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, adjuntándose la información de la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de marzo de 2021.

Al respecto, mediante carta n.º 019-2021-CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC⁹ de 31 de marzo de 2021, el Contratista solicitó al supervisor de obra el pago de valorización de obra n.º 5, correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2021, por el monto de S/ 41 801,25. Por su parte, Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, supervisor de obra, con

⁹ Carta presentada por José Grimaldo Hernández Tafur, en calidad de representante común del consorcio Edificar Amazonas.

carta n.° 09-2021-H.B.R.CH./S¹⁰ de 8 de abril de 2021, alcanzó a la Entidad el "informe N° 02 de supervisión y valorización N° 05 – marzo 2021" en el cual finaliza indicando que el pago a favor del Contratista por la valorización asciende a la suma de S/ 41 801,27; cabe precisar que el supervisor aprobó la valorización incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento.

Posteriormente, José estrada Huamán, jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Ambiental, con oficio n.° 216-2021-UNTRM-R/DGA-UGA de 9 de abril de 2021 solicitó a la Dirección General de Administración, tramitar el pago de valorización de obra n.° 5 – marzo 2021, por el monto de S/ 41 801,27.

La valorización de obra n.° 5 del mes de marzo 2021, se resume de la siguiente manera:

Tabla n.° 2
Resumen de valorización de obra n.° 5 del mes de marzo 2021

Descripción	Cantidad
Avance de obra acumulado	37.72 %
Valorización neta	S/ 496 139,41
Amortización de adelanto directo	S/ 271 169,11
Amortización de adelanto de materiales	S/ 183 169,04
Monto neto a pagar al contratista	S/ 41 801,27

Fuente: Valorización de obra alcanzada por la Entidad con oficio n.° 222-2021-UNTRM-R/DGA-UGA de 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

La siguiente tabla muestra el contraste entre los avances valorizados acumulados hasta la valorización de obra n.° 5, y los avances visualizados durante la visita de control realizada a la Obra el 15 de abril de 2021, los cuales fueron plasmados en el Acta elaborada en la misma fecha, así como se evidencia en tomas fotográficas obtenidas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla n.° 3
Resumen de valorización de obra n.° 5 del mes de marzo 2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5			Avances advertidos durante la visita de control el 15/04/2021
			Metrado Valorizado	Avance Valorizado Valo. 5	Avance Valorizado Acumulado	
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
01.02	SEGURIDAD Y SALUD					
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
01.02.01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	0.10	0.75	75.00 %	Plan de seguridad en obra implementado parcialmente.
02	ESTRUCTURAS					
02.02.06	CUNETAS					
02.02.06.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2	m3	-	12.59	100.00 %	No ejecutada
02.02.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	-	160.20	100.00 %	No ejecutada
02.03.11	COLUMNETAS					
02.03.11.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2	m3	13.25	26.00	50.99 %	Avance sobre valorizado. En Obra se visualiza avances parciales en primer y segundo nivel.
02.03.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	113.83	330.57	76.26 %	
02.03.11.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	2.100.70	3 132.17	75.91 %	
02.03.12	VIGUETAS					
02.03.12.01	CONCRETO F'c=210 kg/cm2	m3	5.74	5.74	19.69 %	Avance sobre valorizado. En Obra se visualiza avances parciales en primer y segundo nivel.
02.03.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	50.08	50.08	21.61 %	
02.03.12.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	390.22	390.22	16.10 %	

¹⁰ Documento recepcionado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Ambiental el 8 de abril de 2021.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5			Avances advertidos durante la visita de control el 15/04/2021
			Metrado Valorizado	Avance Valorizado Valo. 5	Avance Valorizado Acumulado	
03	ARQUITECTURA					
03.01	ALBANILERIA					
03.01.01	MURO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ASENTADO DE CABEZA	m2	298.07	338.07	26.79 %	Avance sobre valorizado. En obra solo se cuenta con asentado parcial en primer y segundo piso.
03.01.02	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ASENTADO DE SOGA	m2	86.89	86.89	29.24 %	
03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
03.02.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	215.75	215.75	26.07 %	Avance sobre valorizado. Solo existe tarrajeo parcial de vigas en primer piso.
03.03	CIELO RASOS	0	-			
03.03.01	TARRAJEO EN CIELO RASO	m2	473.76	473.76	25.65 %	Avance sobre valorizado. Solo existe tarrajeo parcial de vigas en primer piso.
04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA					
04.02.02	TUBERIA PVC SAP 1" C-10	m	10.00	110.00	39.50 %	A Avance sobre valorizado. Ya que instalaciones interiores aún no se han realizado, ya que falta muros divisorios en ambientes interiores.
04.02.03	TUBERIA PVC SAP C-10 3/4"	m	60.00	190.00	75.19 %	
04.02.04	TUBERIA PVC SAP C-10 1/2"	m	55.00	180.00	60.70 %	
04.04	SISTEMA DE DESAGUE					
04.04.09	CAJA DE REGISTRO DE 12" * 24"	und	6	6	100 %	Cajas aun no se encuentran culminadas.
5.00.00.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
5.01.00.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
5.1.5	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + LINEA A TIERRA	pto	25.00	85.00	61.15 %	Avance sobre valorizado.
5.1.6	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + L.T. A PRUEBA DE AGUA	pto	10.00	60.00	31.91 %	

Fuente: Valorización de obra por la Entidad con oficio n.° 222-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.° 10

Canaletas de concreto no construidas y cajas de desagüe inconclusas, ambas partidas valorizadas al 100%.



Caja de colector de alcantarillado inconcluso

Canaletas de concreto no ejecutadas

Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 11

Se muestra parte del cielo raso y vigas del primer piso sin tarrajeo, la losa del segundo piso se encuentra aun con encofrados

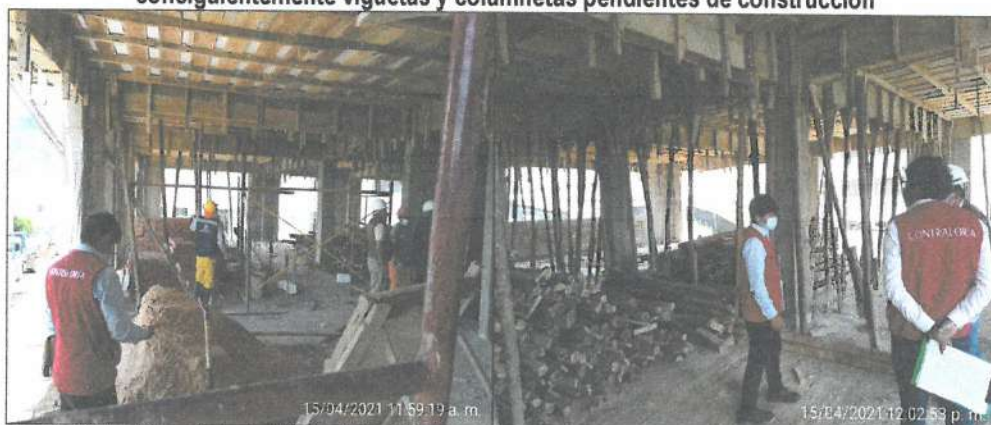


Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 12

Falta de muros de albañilería en muros divisorios del primer y segundo piso, consiguientemente viguetas y columnetas pendientes de construcción



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

De otra parte, se precisa que en el cronograma PERT de Obra presentada por el Contratista al inicio de ejecución de la misma, se aprecian partidas de la ruta crítica que correspondían haber sido ejecutadas hasta el quinto mes de ejecución física, sin embargo, durante la visita realizada, se observó trabajos pendientes en las siguientes partidas:

- 02.03.07. **Muros reforzados**, y sub partidas correspondientes.
- 02.03.08. **Columnas**, y sub partidas correspondientes.
- 02.03.09. **Vigas**, y sub partidas correspondientes.
- 03.01. **Albañilería**, y sub partidas correspondientes.

Por consiguiente, es pertinente indicar que el retraso en la ejecución de las partidas antes mencionadas, podría generar retraso en la ejecución de obra.

Finalmente, conforme se describe en las líneas anteriores, se aprecia retraso en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica de la programación de obra; asimismo en la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de marzo de 2021, el Contratista valorizó trabajos aun no ejecutados en obra, los mismos que fueron aprobados por el supervisor, lo cual podría conllevar al riesgo de incumplir la culminación de obra dentro del plazo contratado, pudiendo generar ampliaciones de plazo, que a su vez conlleven al pago de mayores gastos generales, generando perjuicio económicamente a la Entidad.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...)

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo

calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, muestran que se ha valorizado partidas con avances que no corresponden al avance real de Obra, generando el riesgo de no concluir la obra en el plazo establecido, debido al inadecuado control del avance de los mismos, lo cual podría conllevar a ocasionar un posible perjuicio económico a la Entidad.

3. SE VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 A CARGO DEL CONTRATISTA, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, E INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición:

De la revisión al expediente de contratación se desprende que tanto en las bases integradas así como en el expediente técnico de obra, la Entidad destinó un presupuesto de S/ 193 100,00, monto destinado para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID - 19, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020, el cual fue incluido al presupuesto actualizado del expediente técnico de obra - meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM".

Asimismo, las bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2020-UNTRM/CS, en el capítulo III, detalla el desagregado de los costos de implementación del plan de control y vigilancia COVID -19, tal como se detalla a continuación:



Imagen n.° 13
Presupuesto de implementación del plan de control y vigilancia COVID -19

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P. UNITARIO	PARCIAL
01	LINEAMIENTOS PRELIMINARES				5,000.00
01.01	Elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo	gls	1.00	5,000.00	5,000.00
02	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO				188,100.00
02.01	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO				38,000.00
02.01.01	Servicio de desinfección para inicio de obra	gls	1.00	4,000.00	4,000.00
02.01.02	Servicio de limpieza y desinfección del centro de trabajo, mobiliario y equipos semanalmente	semana	34.00	1,000.00	34,000.00
02.02	LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO				5,300.00
02.02.03	Servicio de prueba y descarte de COVID-19 para el personal previo al regreso al trabajo	und	37.50	120.00	4,500.00
02.02.04	Adquisición de equipo de control de temperatura corporal	und	1.00	800.00	800.00
02.03	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO				14,770.00
02.03.01	Adquisición de lavaderos portátiles con pedestal	und	3.00	2,000.00	6,000.00
02.03.02	Instalación de redes de agua y desagüe para lavaderos	gls	1.00	4,000.00	4,000.00
02.03.03	Adquisición de jabón líquido x 1 gln	und	60.00	20.00	1,200.00
02.03.04	Adquisición de dispensador de jabón líquido	und	3.00	90.00	270.00
02.03.05	Adquisición de papel toalla	roll	60.00	20.00	1,200.00
02.03.06	Adquisición de dispensador de papel toalla	und	3.00	100.00	300.00
02.03.07	Adquisición de alcohol en gel x lit	und	60.00	30.00	1,800.00
02.04	LINEAMIENTO 4: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA				16,000.00
02.04.01	Acondicionamiento de comedores y vestuarios para el personal de obra	gls	1.00	10,000.00	10,000.00
02.04.02	Adquisición de implementos para desinfección de calzados (bandejas)	gls	1.00	1,000.00	1,000.00
02.04.03	Adquisición de artículos de limpieza (escobas, recogedor, detergentes, desinfectantes, bomba fumigadora)	gbl	1.00	5,000.00	5,000.00
02.05	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL				22,030.00
02.05.01	Adquisición de mascarillas	und	6,240.00	2.00	12,480.00
02.05.05	Adquisición de protector facial	und	600.00	12.00	7,200.00
02.05.07	Adquisición de guantes de latex caja x 50 pares	caj	5.00	50.00	250.00
02.05.08	Adquisición de gafas de seguridad	und	600.00	3.50	2,100.00
02.06	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19				92,000.00
02.06.01	Servicio de personal de salud para la vigilancia de la salud del trabajador	mes	8.00	2,500.00	20,000.00
02.06.02	Servicio de traslado del personal hasta la obra y de esta a puntos cercanos de los domicilios	mes	8.00	8,000.00	64,000.00
02.06.03	Insumos para desinfección de cabina	lit	50.00	60.00	3,000.00
02.06.04	Implementación de cabina de desinfección	und	1.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL					193,100.00

Fuente: Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2020-UNTRM/C.S.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, conforme se dejó constancia en el Acta de Visita de Control de 15 de abril de 2021, se apreció la falta de varios de los insumos y equipos de implementación de los lineamientos de seguridad y prevención del COVID 19, los mismos que han sido considerados en el presupuesto mostrado en la imagen precedente, incumplimientos que se detallan a continuación:

- Se evidenció la falta de implementación de bandejas de desinfección de calzado al ingreso al área de la Obra.
- Se evidenció la ausencia de papel toalla en los lavaderos instalados, para el secado de manos de los trabajadores.
- Se advirtió la falta de protectores faciales.
- Se evidenció que los vestuarios instalados, no cumplen con el distanciamiento mínimo y condiciones sanitarias de prevención frente al COVID 19.

- En lo referente al comedor instalado en obra, se evidencio la falta del establecimiento de turnos para el uso del mismo, a fin de evitar el distanciamiento a una distancia mínima de 1.50 m conforme lo establece el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" de la Obra.
- Se advirtió la ausencia cabina de desinfección, y consecuentemente de los insumos para la desinfección, al respecto el señor Jhoam Edwin Mas Guadalupe, quien se desempeña como personal de salud para la vigilancia de la salud del trabajador, manifestó: *"De acuerdo la OMS, OPS y ministerio de salud, recomiendan no usar las cámaras de desinfección por el riesgo de salud que conllevan con el individuo desde quemaduras químicas en la piel hasta ataques anafilácticos, además que el método efectivo contra el COVID es el adecuado lavado de manos y correcto uso de la mascarilla. (...)".* Al respecto, se advierte que el Contratista no sustento ante la Entidad los cambios y/o modificaciones en el plan en mención.

Imagen n.º 14

Se muestra la falta de cámara de desinfección en el ingreso de la obra, falta de bandejas de desinfección de calzado, falta de dispensadores de papel toalla en lavaderos.

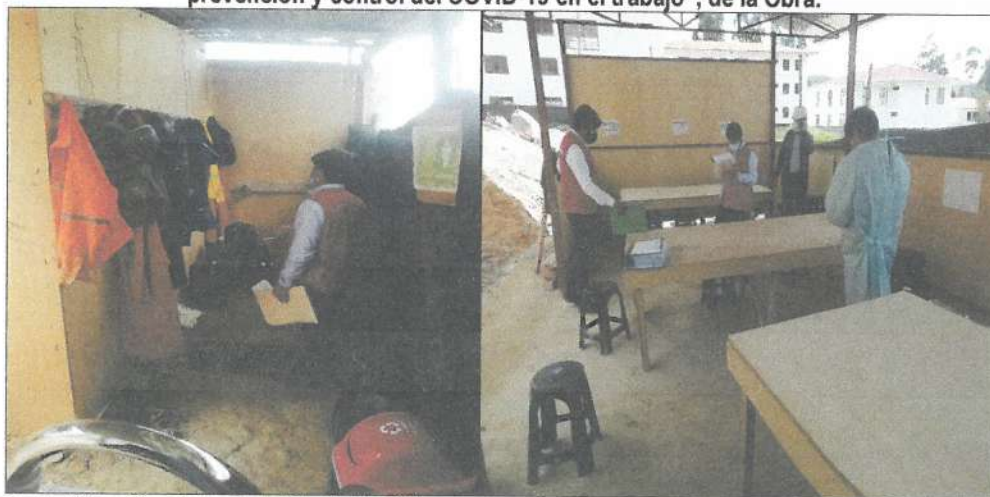


Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 15

Instalación de vestuarios y comedor en obra, incumpliendo el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", de la Obra.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En suma, las líneas precedentes describen la inadecuada implementación de las medidas establecidas en el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", acción que conlleva a concluir que el Contratista, ha incumplido las condiciones contractuales, no garantizando la salud y la vida del personal que labora en obra.

b) Criterio:

- Resolución ministerial N° 239-2020-MINSA de los Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, de 28 de abril del 2020 y sus modificatorias establecidas en la Resolución ministerial N° 265-2020-MINSA de 7 de mayo de 2020.

(...)

7.2 LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

7.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Con una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo. Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con metodología y los procedimientos adecuados.

(...)

7.2.2 LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

Se dispondrá 2 unidades de lavamanos y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores según la siguiente descripción:

7.2.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.

(...)

- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.

(...)

7.2.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo. (...)

7.2.7 LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL COVID 19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizara la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente:

7.2.7.1 La vigilancia de la salud de los trabajadores, es una practica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.

7.2.7.2 Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo ya al finalizar la jornada laboral.

7.2.7.3 El profesional de salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, es el responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.

(...)"

- Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, correspondiente a la Obra "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Chachapoyas", aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020.

"(...)"

VI. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

5.1. Residente de obra

- Garantizar la ejecución de los presentes Lineamientos en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas de la ejecución de la obra.
- Será el responsable de asignar los recursos necesarios para el desarrollo del presente Plan de Contingencia.
- Exigir y verificar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente plan.
- Garantizar que este procedimiento sea conocido y aplicado en todas las áreas operativas y administrativas de la obra.
- Usar el equipo de protección personal necesario para la tarea a realizar.

5.2. Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Jefe de SSOMA / Prevencionista de Riesgo / Paramédico de Obra

- Cumple la función de gestionar la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Funciones de prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- Auditar el cumplimiento estricto del Plan de Contingencia.
- Verificar que los responsables asignados conozcan el presente plan.
- Difundir y capacitar a todo el personal del presente Plan.
- Ayudar en la evaluación, prevención y protección al personal de salud ocupacional.
- Sancionar de acuerdo al reglamento Interno de la Empresa, al personal que incumple algún punto del presente plan.
- Usar el equipo de protección personal necesario para la tarea a realizar.

"(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, devela que el Contratista no ejecuta la Obra en concordancia a los términos contractuales del contrato de ejecución de Obra, consecuentemente, en el caso particular del incumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", podría conllevar a afectar la salud y la vida del personal que viene laborando.

4. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Obra 15 de abril de 2021, se advierte la ausencia de parte del plantel profesional clave ofertado por el Contratista, equipo que fue requerido en las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-UNTRM/CS, el que a su vez fue considerado en los gastos generales del presupuesto de Obra, según como se detalla a continuación:



Imagen n.° 16

Personal clave extraído de los Gastos generales del Presupuesto de Obra

B	GASTOS GENERALES DE OBRA	UNIDAD	MESES	COEF	MONTO
	GASTOS VARIABLES				
	PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR				
2.5.22.22	RESIDENTE DE OBRA ING. CIVIL O ARQUITECTO	MES	3.00	1.00	7,500.00
2.6.22.22	ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE	MES	8.00	0.25	5,000.00
2.6.22.22	ING. ESPECIALISTA EN MATERIALES	MES	5.00	0.25	4,000.00
2.6.22.22	ING. ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURAL	MES	2.00	0.25	4,000.00
2.5.22.27	ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	6.00	0.50	5,500.00
2.5.22.22	ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MES	6.00	0.25	4,500.00

Fuente: Gastos Generales del presupuesto de Obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, en la inspección física a la obra, se suscribió el Acta de Visita de Control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2020, en la cual se hizo constar la ausencia de los siguientes profesionales:

- Ausencia del ingeniero especialista en seguridad e higiene.
- Ausencia del ingeniero especialista en materiales.
- Ausencia del ingeniero especialista en cableado estructural.
- Ausencia del ingeniero especialista en estructuras.
- Ausencia del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.

Respecto a la ausencia del ingeniero especialista en estructuras, se evidenció que durante el proceso constructivo y ejecución de trabajos importantes como colocación de aceros en columnas y losas, vaciados de concreto en columnas y losas, entre otros, en las anotaciones de cuaderno de obra realizadas por el residente y supervisor de Obra, no se deja constancia de la participación del profesional en mención, tal como se aprecia en los asientos de vaciados de las losas del primer y segundo nivel, según como se evidencia en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 17

Asientos de cuaderno de obra en los que se aprecia vaciados de losas del primer y segundo nivel

Asiento N° 104 Del Jue. Pendiente **SA 06/08/2021**

- A primera se prosigue con el protocolo Covid-19, lavado de manos y toma de temperatura.
- Se continúa con los trabajos de seguridad en obra.
- A las 6:00 a.m. se da inicio al vaciado de riego y losa aligerada del II nivel con uso de 04 mezcladoras tipo bomba 11 PS 10 HP, ríndenes para concreto $L = 6.0 \text{ m}$, $\phi = 1"$, 6 HP.
- Se utilizo piedra chancada de canchales de cono $\phi \text{ max. } 1/2"$, arena gruesa de río. Utilizando concreto de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, de acuerdo a la especificación en el 81 parágrafo Técnico respectivo.
- El vaciado se culmina a las 9:20' de la tarde, del mismo día.
- Se le ordena al Maestro de obra, proceder al curado de la losa por superficie de este día.

Asiento N° 126 Del Jue. Pendiente **SA 31/07/2021**

- Se continúa con el protocolo Covid-19, lavado de manos y toma de temperatura. Sin embargo se impactan los trabajos de seguridad en obra.
- Hasta las 2 PM, se culmina con la columna con concreto, elab. en y colocación de columnetas.
- A partir de las 2 PM, se da inicio al vaciado de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ en riego y losa aligerada del II nivel, así como la recubierta de mano al mismo nivel.
- Se utilizo 03 mezcladoras 11 PS, 12 HP.
- " " 02 ríndenes 6 HP, 6 m, 1.5" ϕ lateral.
- Partic. para en el vaciado de 60' obra, culminando los trabajos y regulación de losa aligerada a las 2 PM del día Jueves 01/08/2021

Fuente: Cuaderno de Obra.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Conforme se advierte, durante la visita realizada solo se constató la presencia del residente de obra; sin embargo, como se aprecia en la imagen precedente, la participación del especialista en estructuras es del 50%, sin embargo, dicho profesional se encuentra ausente en Obra, teniendo en consideración que los trabajos que se vienen ejecutando son casi en su totalidad de carácter estructural. Tales hechos podrían generar el incumplimiento de las obligaciones contractuales y pago de prestaciones no ejecutadas.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

"(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente

por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

➤ **Contrato de Ejecución de Obra, contrato n.° 0119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 4 de noviembre de 2020.**

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
5	Por inasistencia injustificada del personal clave propuesto	(0,25 UIT), por cada inasistencia injustificada	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA.
(...)			

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, en relación a la ausencia del personal clave ofertado por el Contratista para la ejecución de la Obra, podría afectar la adecuada dirección y control técnico de la Obra, generaría incumplimiento de las condiciones contractuales, y en consecuencia la determinación de penalidades de acuerdo al contrato.

5. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE EJECUCIÓN.

a) Condición:

De la revisión realizada en el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS), se advierte que la Obra con Código Único n.° 2234005 y código de registro INFObras n.° 115034, se encuentra en ejecución con estado de registro de información desactualizada,

correspondiente al avance físico acumulado, monto de ejecución acumulado, representantes de obra e información complementaria, según se aprecia a continuación:

Imagen n.° 18
Registro desactualizado en INFOBRAS

Se muestran 10 registros									
N°	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Indicadores	Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
1	Ver	115034			UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA-CHACHAPOYAS-AMAZONAS	Por Contrata	En ejecución	S/ 5,409,734.25

Resultado: 1 a 1 de 1

« Anterior 1 Siguiente »

Exportar a Excel

LEYENDA: SEMÁFORO DE INDICACIONES

Ind1: Estado de registro de la información por parte de la entidad pública.

Ind2: Desfase del avance físico real acumulado con el programado.

Ind3: Desfase del plazo de ejecución programado.

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.° 19
Registro de datos generales desactualizados en el aplicativo INFObras

FICHA RESUMEN DE LA OBRA

1. DATOS GENERALES

ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

NOMBRE DE LA OBRA: 115034 - CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA-CHACHAPOYAS-AMAZONAS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: POR CONTRATA

FECHA DE INICIO DE OBRA: 16/11/2020

UBICACIÓN DE LA OBRA: CARRETERA UNIDA N° 342-855-355 - CALLE UNIVERSITARIA N° 304 - AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

CONTRATISTA: [REDACTED]

SUPERVISOR: [REDACTED]

RESIDENTE: [REDACTED]

ESTADO DE LA OBRA: EJECUCIÓN

MONTO DE INVERSIÓN EN S/:

5,409,734.25

TIEMPO EN EJECUCIÓN: 240 días

AVANCE FÍSICO: 0 %

AVANCE FINANCIERO EJECUTADO: 0.00

FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA: 14/07/2021

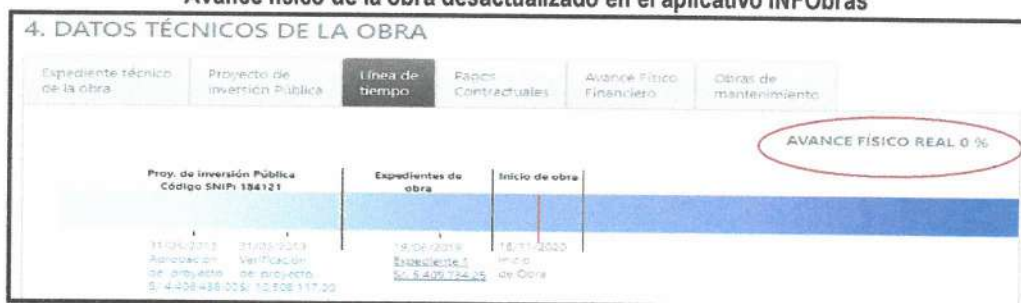
REGISTRO ENTIDAD: Monto no corresponde al actualizado

La Entidad no actualiza los datos generales de la Obra

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.° 20

Avance físico de la obra desactualizado en el aplicativo INFObras



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Referente a la información complementaria, la Entidad otorgó adelanto directo y adelanto de materiales al Contratista, sin embargo, dicha información no figura en el sistema de información de obras públicas, según se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21

Registro de información complementaria desactualizada en el aplicativo INFObras

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Adelantos | Calendario | Ampliaciones | Adicionales | Procesos Arbitrales | Recepción | Liquidación

La obra no cuenta con adelanto(s) de obra

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Así también, se verificó que en el sistema INFObras la Entidad no registró información correspondiente a los profesionales que se desempeñan como Residente, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22

Registro de información del Residente de Obra en el aplicativo INFObras

Obras de Residente						
BARNUEVO LACHOS MANUEL AUGUSTO						
Item	Nombre de Obra	Entidad	Año	Fecha In.	Fecha Fin	Resumen
1	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL LAJE 89505 - NEPEÑA, IE 1654-SAMAYCO, IE 88050-SAMAYCO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	2020	11/09/2020		Resumen
2	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YUMAL - SAN JUAN DEL REJO - YOMBILON Y ACCESO SAN JUAN DEL REJO - SAN MIGUEL DE PORO PORO, DISTRITO DE PISQUITA - LUYA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISQUITA	2020	08/09/2020	08/08/2021	Resumen
3	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN SANITARIA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS Y AGUAS GRISAS EN LA CC. N° 3448, DISTRITO DE IMAZA - BAGUA - AMAZONAS	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2020	08/03/2020	08/12/2020	Resumen
4	INSTALACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN DE MULTIJOS EN LA LOCALIDAD DE LONGAR, DISTRITO DE LONGAR, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2019	01/07/2019	30/09/2019	Resumen
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 340 NUEVA INDEPENDENCIA, N° 17048 SAN JOSE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-REGION AMAZONAS, META IE N°340 NUEVA INDEPENDENCIA	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2019	08/01/2019	27/07/2019	Resumen

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

No obstante, el numeral 6.7 "Obligatoriedad del registro" de la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, "Registro de la Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", establece lo siguiente:

"6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingresos de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR." (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, de acuerdo con lo antes descrito, se aprecia el incumplimiento de la Entidad con el registro y actualización de la información de la Obra en el sistema INFObras, contraviniendo lo señalado en la normativa mencionada.

b) Criterio:

- **Ley n.º 29951- Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, vigente desde el 5 de diciembre de 2012.**

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DÉCIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

"(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

"(...)"

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM del 6 de agosto de 2003.**

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

"(...)

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; (...)"

- **Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013 – Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de la Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", vigente desde el 8 de agosto de 2013.**

"(...)

5.6. Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan en modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. (...).

6.5. funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

"(...)

Los Titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

"(...)

6.7. Obligatoriedad del registro:

6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de

dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de limitar la supervisión, seguimiento y el acceso a la información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competentes, así como para promover la participación ciudadana

6. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OMITIÓ EL REGISTRO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), LIMITANDO EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la verificación en el buscador público del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), referida al registro de información sobre la ejecución contractual derivada del procedimiento de selección de la obra; se advierte que el contrato no ha sido publicado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, tal como lo establece el literal F, del numeral XII de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE".

En consecuencia, la Entidad ha incumplido los plazos señalados por la normativa de contrataciones, por cuanto tiene pendiente la publicación del contrato n.º 119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 04 de noviembre de 2020, de ejecución de obra, habiendo transcurrido 189 días calendario desde la fecha de consentimiento de la buena pro, tal como se evidencia en la siguiente imagen del portal SEACE.

Imagen n.º 23

Buscador de Contratos Asociados al Procedimiento de Contratación de ejecución de la Obra - SEACE



Buscar Contratos Asociados al Procedimiento de Contratación

☒ No se tiene registro actualizado

Criterios de Búsqueda

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Numero de Convocatoria: 1

Descripción del Documento: Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM"

Nomenclatura del Tipo de Selección: LP-S/11-2020-UNTRM/CS-1

Objeto de Contratación: Obra

Tipo de Documento: [Seleccionar]

Nº del Documento:

Descripción del Documento:

Contrato: [Seleccionar]

Nro. de Item del Procedimiento de Contratación:

Fuente: Portal del SEACE al 19 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) **Publicidad.** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. e) **Competencia.** Los procesos de contratación.

(...)

Artículo 48. obligatoriedad

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"Título III: Sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

(...)"

- **Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", del 1 de agosto de 2020, vigente desde el 14 de agosto de 2020, aprobado mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.**

"XII. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

F. El OEC es responsable de efectuar el registro de información en el SEACE de los contratos y de las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando en caso de incumplimiento las responsabilidades previstas en la Ley y normativa aplicable.

(...)



XV. OMISIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SEACE

15.1 El OSCE efectúa revisiones de oficio sobre el cumplimiento del registro de información en el SEACE por parte de las Entidades. Para tal efecto de manera periódica se publica en el SEACE el listado de entidades que estén incumpliendo las disposiciones establecidas, así como el plazo máximo para su registro correspondiente.

15.2 Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan.

15.3 Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos afectarían el intercambio y difusión de información de las contrataciones realizadas por la Entidad, vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la contratación pública, limitando a su vez la supervisión y control por parte de los órganos competentes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución contractual de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución contractual de la Obra; se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución contractual de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el

marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Chachapoyas, 23 de abril de 2021.


Jorge Luis García Manayalle
Supervisor
Comisión de Control


Ing. Iván Vásquez Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.
2	Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.
3	Contrato n.° 119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 04 de noviembre de 2020.
4	Contrato n.° 0002-2021-UNTRM-R/DGA/UABA de 25 de febrero de 2021.

2. AVANCES DE OBRA VALORIZADOS NO CORRESPONDEN AL AVANCE FÍSICO REAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.
2	Carta n.° 019-2021-CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC
3	Carta n.° 09-2021-H.B.R.CH./S de 8 de marzo de 2021
4	Oficio n.° 216-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 9 de abril de 2021

3. SE VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 A CARGO DEL CONTRATISTA, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, E INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.
2	Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020.

4. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.

5. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Portal Web del Sistema Nacional de Información de Obras Publicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.

6. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OMITIÓ EL REGISTRO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), LIMITANDO EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al 19 de abril de 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 27 de abril de 2021

OFICIO N° 074-2021-UNTRM/OCI

Señor:

Dr. Policarpo Chauca Valqui

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304
Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.-



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 005-2021-OCI/5233-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativas de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades relacionada a la ejecución contractual de la obra "**Construcción del laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM**" – **Valorización N° 5**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2021-OCI/5233-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, el citado plan será remitido vía correo institucional designado a su despacho: rectorado@untrm.edu.pe

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas**

* C.c.
Archivo
AVC/Jefe
EEAV/Secretaría